

Que se reduzcan cuotas de copias para solicitantes de información pública: diputada Milena Quiroga



IMAGEN: Internet

La Paz, Baja California Sur (BCS). Debido a que las tarifas de copias fotostáticas por derechos que deben pagar los ciudadanos que solicitan información a las instituciones públicas e Institutos de Transparencia y Acceso a la Información Pública son muy elevados, la diputada **Milena Quiroga Romero** (MORENA) propuso reformar el Artículo 140 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur** y el Artículo 15 de la **Ley de**

Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, informó el **Congreso** sudcaliforniano.

La intención es que la reproducción de copias simples tenga un costo directamente relacionado con el material empleado y que los montos faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, y no impliquen lucro a favor de la autoridad generadora de la información.

Y es que la diputada **Quiroga** acreditó que actualmente cada hoja certificada tiene un costo de \$108 pesos y cada copia simple \$3 pesos, es decir, en el caso de una solicitud de información puede hacer económicamente imposible el acceso a la información pública, ya que la cuota actual no guarda proporción con el costo de reproducción, que es de aproximadamente \$50 centavos y en el caso de las copias certificadas, es desproporcional e inequitativo con el costo real.



La propuesta de reforma presentada en sesión ordinaria, propone que las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Así como que cuando se trate de la certificación de expedientes o legajos de expedientes, se cobrará solamente la certificación que se haga en general del documento y no por hoja, cada una de las hojas que los componen se cobrara al costo equivalente al de copias simples.

Y que las cuotas de los derechos aplicables por expedición de copias y copias certificadas relacionadas con solicitudes de información pública deberán establecerse en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur y en las Leyes de Hacienda Municipales, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados.